

DORSO QUE SE CITA:

DOCUMENTOS QUE ADJUNTA:

- Fotocopia compulsada del D.N.I. del solicitante.
- Documento acreditativo de la representación que ostenta.
- Memoria de objetivos y actividades a financiar con la subvención o ayuda solicitada.
- Presupuesto detallado y fuente de financiación para la realización de las actividades propuestas, con especial atención a la solicitud y/u obtención de otro tipo de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o entidad, pública o privada, nacional o extranjera.
- Compromiso expreso de destinar la subvención o ayuda concedida al cumplimiento de los objetivos y a la realización de las actividades propuestas y, en caso contrario, de devolución de la subvención o ayuda concedida.
- Certificado emitido por entidad bancaria donde tenga abierta cuenta la Asociación, con expresión de códigos de entidad y sucursal y número de la misma.

REGLAMENTO DE CONCESION DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE TORRES.

Artículo 8º.- Condiciones generales.

1. Las entidades beneficiarias de las subvenciones y ayudas a las que se refiere el presente Reglamento se obligan a:
 - a) Aceptar las condiciones que se establecen en la presente convocatoria, así como las que se establezcan en la resolución por la que se conceda la subvención o ayuda.
 - b) Solicitar autorización para cualquier modificación que haya que realizar sobre el proyecto o actividad subvencionada.
 - c) Comunicar la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional o extranjero.
 - d) Justificar el empleo de la subvención en el plazo y con los requisitos establecidos en el artículo 10 de este Reglamento.
2. En el supuesto de que, por las condiciones específicas de la resolución de concesión o por la cuantía de la misma, la asociación estimara que no es posible llevar a cabo el programa o actividad para la que solicitó la subvención o ayuda, podrá renunciar a la misma, debiendo comunicar tal renuncia en el plazo de 15 días a partir de la fecha en la que se le notificó la concesión de la referida subvención o ayuda.

Artículo 9º.- Modificación.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o ayuda podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 10.- Justificación.

1. Las asociaciones subvencionadas quedan obligadas a presentar la justificación de los gastos efectuados con cargo a la subvención recibida, con la aportación de los siguientes documentos:
 - Memoria detallada que justifique la actividad realizada.
 - Facturas (original y copia) numeradas y ordenadas por cada uno de los conceptos subvencionados.
2. El plazo de justificación por parte de la asociación beneficiaria será de 30 días una vez finalizada la actividad y con fecha límite hasta el día 15 de diciembre, inclusive, del año en que se conceda.
3. Si la subvención o ayuda se concede para la realización de un programa o actividad específica, sólo se admitirán las facturas que se correspondan con los gastos que genere dicha actividad.

Artículo 11.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en concepto de subvención o ayuda en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención o ayuda fue concedida.
- b) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención o ayuda.
- d) Incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los plazos y formas previstos.

Artículo 12.- Limitación del gasto.

El reintegro de las cantidades percibidas por alguna de las causas recogidas en los apartados anteriores será motivo para denegar la siguiente solicitud de subvención o ayuda.

El conjunto de subvenciones acogidas a esta convocatoria estará a las limitaciones presupuestarias.